



El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del año 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Sexto Punto de Post Agenda; respecto al Dictamen N° D8-2023-GR.CAJ /COAJ; emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Consejero Karlos Gianpierre Peralta Pérez, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69°, a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, establecen, que: “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 11° señala: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA, EFECTUADA POR EMPRESA HACIENDA EL POTRERO S.A.C., CONSISTENTE EN S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES), CANTIDAD A SER DISTRIBUIDA EQUITATIVAMENTE ENTRE LAS 13 UGELs DE LA REGION CAJAMARCA, EL DIA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2023, CON OCASIÓN DEL “DIA DEL MAESTRO”, EN BENEFICIO DE AQUELLOS MAESTROS QUE HAYAN IMPLEMENTADO ACCIONES SOBRESALIENTES Y EXPERIENCIAS EXITOSAS.

SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Cajamarca, realice el monitoreo y fiscalización del destino de la donación dineraria detallada en el párrafo anterior.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional, disponiendo la apertura de una cuenta bancaria respectiva, con el fin específico detallado en el presente acuerdo y procediendo a la incorporación en el marco presupuestal institucional el monto de la donación ascendente a **S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**, proveniente de la EMPRESA HACIENDA EL POTRERO S.A.C.

CUARTO: ENGARGAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Cajamarca, realice un informe detallado, referente al destino y distribución del recurso dinerario procedente de la donación referida en el presente acuerdo regional.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL